

AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA**EDICTO**

Por don Enrique Antonio Francés Puig, en nombre y representación de Inmobiliarias y Contratas, SA, se ha solicitado legalizar, por carecer de licencia municipal la industria o actividad de garaje privado, dicha actividad está emplazada en avenida Constitución, 4.

Lo que se hace público por término de 15 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen ante este Ayuntamiento las alegaciones que tengan por convenientes. El expediente que se instruye se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Banyeres de Mariola, 5 de octubre de 2004.

La Alcaldesa, María Encarna Francés Martí.

_____ *0425420*

EDICTO

Por don José Manuel Solla Valverde, en nombre y representación de Schlecker, SA, se ha solicitado legalizar, por carecer de licencia municipal la industria o actividad de venta al menor de artículos de limpieza y perfumería, dicha actividad está emplazada en avenida Constitución, 4.

Lo que se hace público por término de 15 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen ante este Ayuntamiento las alegaciones que tengan por convenientes. El expediente que se instruye se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Banyeres de Mariola, 5 de octubre de 2004.

La Alcaldesa, María Encarna Francés Martí.

_____ *0425421*

EDICTO

Por don Juan Francisco Francés Ivars, en nombre y representación de Doblados Llopis, CB, se ha solicitado legalizar, por carecer de licencia municipal la industria o actividad de industria textil de doblado de hilo, dicha actividad está emplazada en calle Conquistador, 33, nave 4.

Lo que se hace público por término de 15 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen ante este Ayuntamiento las alegaciones que tengan por convenientes. El expediente que se instruye se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Banyeres de Mariola, 5 de octubre de 2004.

La Alcaldesa, María Encarna Francés Martí.

_____ *0425422*

AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por acuerdo del pleno de este ayuntamiento del día 24 de septiembre de 2004, el proyecto de "ampliación y reforma de instalaciones deportivas" por un presupuesto de ejecución por contrata de 59.999,09 euros, por el presente se expone al público para reclamaciones y

durante veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la provincia, en el departamento de secretaría, de conformidad y a los efectos establecidos en el artículo 86 de la ley 30/92 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/99 de 14 de enero.

Beniarrés, 5 de octubre de 2004.

El Alcalde, Luis Tomás López.

_____ *0425417*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, se hace público en decreto de la alcaldía de fecha 10 de septiembre, que dice lo siguiente:

Teniendo que ausentarme del término municipal durante los días 11 y 12 de septiembre, en virtud de lo señalado en los artículos 43, 44 y 47 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales,

Resuelvo:

Primero.- Delegar mis funciones en el primer teniente de alcalde: don Francisco José Tomás López, que surtirá efecto para los días indicados.

Segundo.- Notificar el presente decreto al concejal delegado.

Tercero.- Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Dar cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

Beniarrés, 10 de septiembre de 2004.

El Alcalde, Luis Tomás López.

_____ *0425418*

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2004 aprobó inicialmente la modificación provisional de la Ordenanza reguladora de precios públicos por la realización de actividades puntuales: socio-culturales y de esparcimiento.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional, y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, según establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de su mismo orden del tribunal superior de justicia de la comunidad valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el boletín oficial de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el acuerdo y texto íntegro de la ordenanza reguladora, cuyo texto se transcribe a continuación:

ORDENANZA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PUBLICOS MUNICIPALES POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES, Y DE ESPARCIMIENTO.

Artículo 1º.- Concepto

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al ayuntamiento de Beniarrés, en su calidad

de administración pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización de gobierno local se establece el precio público por la realización de actividades socio-culturales y de esparcimiento, que por su carácter puntual no deben clasificarse en la categoría tributaria de las tasas, siempre y cuando no concorra ninguna de las circunstancias previstas en la letra del artículo 20 de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Artículo 2º.- Obligados al pago

1.- Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de las respectivas actividades, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley reguladora de las haciendas locales, que son: Il marcha de bicicleta de montaña, edición y anuncios publicitarios en la revista de fiestas patronales, paella gigante en la fireta y autobús de la festa.

2.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago de los precios públicos, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 3º.- Tarifas

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley reguladora de las haciendas locales, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, y se determina de la siguiente manera:

1. Por cada inscripción en la marcha de bicicleta de montaña: 12,00 euros.

2. Por cada revista que contiene el programa de fiestas patronales: 10,00 euros.

3. Por anuncios publicitarios en la revista de fiestas patronales:

¼ de página: 20 euros.

½ página: 30 euros.

Página completa: 50 euros.

Contraportada (anverso y reverso) y reverso de portada: 150 euros.

Páginas especiales: 75 euros.

4. Autobús de la festa: 14 euros por temporada y persona y 4 euros por viaje.

5. Por cada ración de paella gigante que se va a realizar en la " fireta": 2,00 euros.

2.- Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el ayuntamiento de Beniarres podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior.

3.- La competencia para el establecimiento y modificación de los precios públicos a que se refiere esta Ordenanza le corresponde al Pleno, previo dictamen de la comisión informativa de cuentas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Ley reguladora de las haciendas locales en relación con el artículo 22.2.e) de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local.

Artículo 4º.- Obligación de pago

De acuerdo con lo establecido en artículo 46 de la Ley reguladora de las haciendas locales, la obligación de pagar los precios públicos regulados en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades locales podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Artículo 5º.- Normas de gestión

1.- El importe de los precios públicos regulados en esta ordenanza, a satisfacer por los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios o actividades prestados por el ayuntamiento de Beniarres, se exigirá en régimen de autoliquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley reguladora de las haciendas locales.

2.- Los obligados al pago deberán practicar autoliquidación del precio público correspondiente, en el impreso habilitado al efecto por la administración municipal, y a abonarla, en cualquier entidad colaboradora; o en el supuesto de no ser posible en la caja del ayuntamiento, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud o inscripción.

3.- El pago de la autoliquidación a que hace referencia el apartado anterior tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda tras la oportuna comprobación administrativa.

Disposición final

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de la Diputación de Alicante.

Segunda.- La presente ordenanza ha sido modificada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de julio de 2004 y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor, hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas."

Beniarres, 5 de octubre de 2004.

El Alcalde, Luis Tomás López.

0425419

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

EDICTO

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil cuatro, adoptó acuerdo de aprobación de estudio de detalle para la ordenación de volúmenes de la parcela número 7 del plan parcial 6/1 «Xixo» (residencia 3ª edad).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, se da publicación al presente edicto para general conocimiento, haciendo constar que contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con el artículo 37 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Administrativa, durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto.

Benidorm, 29 de septiembre de 2004.

El Alcalde, Vicente Pérez Devesa.

0425427

EDICTO

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil cuatro, adoptó acuerdo de aprobación de estudio de detalle de parcela dotacional (UA-1), destinada a la construcción de centro social y escuela infantil del Rincón de Loix en calle Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, se da publicación al presente edicto para general conocimiento, haciendo constar que contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con el artículo 37 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Administrativa, durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este Edicto.

Benidorm, 29 de septiembre de 2004.

El Alcalde, Vicente Pérez Devesa.

0425428

AYUNTAMIENTO DE BENISSA

EDICTO

El Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Benissa (Alicante), hace saber: